



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORA MARCELA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

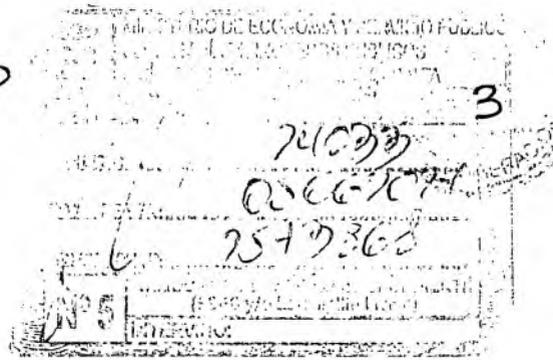
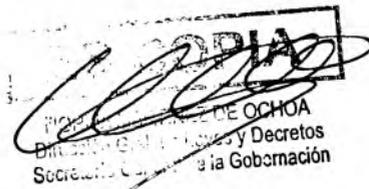


DECISION ADMINISTRATIVA N° 235

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

Apellido y Nombre	D.N.I.
ALVAREZ BUENO ALBERTO ADRIAN	10493661
ECHAZU SERGIO ROMAN	31767975
GUTIERREZ IRINEO MARTIN	14192485
MARTINEZ CARLOS ALBERTO	11051826
MARTINEZ JORGE ALEJANDRO	33701626
MILLER SILVERA GUILLERMO ADRIAN	23318451
MOLINA ESTER	32566799
MOLINA JOSE RICARDO	28037461
MOLINA MARCELO MIGUEL	24697783
NAVARRO THOMAS IGNACIO	39624864
PASSARELL RICARDO ALEJANDRO	11909427
PORTALES PABLO MARCELO	32242446
RODRIGUEZ ENRIQUE IVAN	40328603
RUIZ JUAN ERNESTO	12306621
SADIR SANDRA	20347864
SARAVIA JOSE ANTONIO	10582502

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Personal, Dr. Ángel Ricardo Arangio, con domicilio en Santiago del Estero 2291, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Dr. Alberto Adrián Álvarez Bueno, D.N.I. N° 10.493.661, con domicilio en Julio Catalán N° 745, Vaqueros, Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Subsecretaría de Personal dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

SECRETARÍA DE OCHO
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 22 días del mes de mayo de 2024.

DIANA ALEJANDRA SUENO

10.493.661

Dr. ANGEL RICARDO ARANGIO
SU SECRETARIO DE PERSONAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA

10137-4

RECEIVED: 10/05/2024

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Sergio Román Echazú, D.N.I. 31.767.975, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en Bº Portal de Güemes - Mz "99D" - Casa 16, convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$671.529,69.- (Pesos seiscientos setenta y un mil, quinientos veintinueve, con 69/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 05 días del mes de Agosto de 2024.

Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA
5
5744
0205 2024
7570203

235

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia, Dn Jorge Luis Humana, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. IRINEO MARTIN GUTIERREZ D.N.I. N° 14.198.485, con domicilio en B° EL MILAGRO CALLE CANADÁ 1816, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 36/24 modificando su cláusula Segunda y agregar una Onceava, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 202.440 (pesos doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta) a partir del 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

ONCEAVA: EL CONTRATADO, deberá cumplir un total de 120 hs. mensuales, regida por 6 hs. diarias por los días hábiles y ó cambiar las horas por los sábados que se lo necesite. Marcando asistencia en el reloj biométrico que se le asigne. En su defecto de no cumplir con las 120 hs. mensuales, deberá facturar el proporcional a las horas registradas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los ...3... días del mes de abril de 2024.-


JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA INTENDENCIA


IRINEO MARTIN GUTIERREZ
14198485

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

235

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE LOS
MUNICIPIOS
N° 5
VALOR DEL PAGO CORRESPONDIENTE
(FMO y/o Estampilla Fiscal)
N° 6

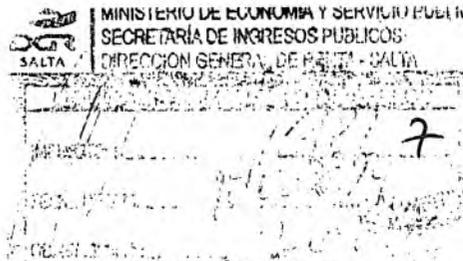
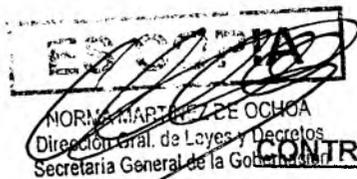
Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. **CARLOS ALBERTO MARTINEZ** D.N.I. N° 11.501.826 con domicilio en calle Coronel Di Pasquo N° 3455, Bº Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 36/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 770.000 a partir del 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 26 días del mes de abril de 2024.

Dr. CARLOS A. MARTINEZ
M. P. 2024
MEDICO LABORAL

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COMANDO ADMINISTRATIVO DE LA GGP



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Jorge Alejandro Martínez Eckhardt, D.N.I. 33.701.626, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en Av. República del Líbano 650 - Complejo Arenales - Torre I - Dpto. 270, convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$671.529,69.- (Pesos seiscientos setenta y un mil, quinientos veintinueve, con 69/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

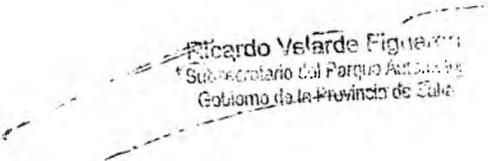
SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los **29** días del mes de **Abril** de 2024.


Jorge Martínez Eckhardt
33701626


Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO	
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	
DIRECCION GENERAL DE RENTA SALTA	
SALTA	
IMPUESTO: 7398	
15052070	
2570141	

235

**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia, Dn Jorge Luis Humana, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. MILLER SILVERA GUILLERMO ADRIAN D.N.I. N° 23.318.451, con domicilio en calle: BARRIO CIELO DEL SUR MANZANA 12 B CASA 5, provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 36/24 modificando su cláusula Segunda y agregar una Onceava, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 306.900 (pesos trescientos seis mil novecientos) a partir del 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2024 efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

ONCEAVA: EL CONTRATADO, deberá cumplir un total de 120 hs. mensuales, regida por 6 hs. diarias por los días hábiles y ó cambiar las horas por los sábados que se lo necesite. Marcando asistencia en el reloj biométrico que se le asigne. En su defecto de no cumplir con las 120 hs. mensuales, deberá facturar el proporcional a las horas registradas.

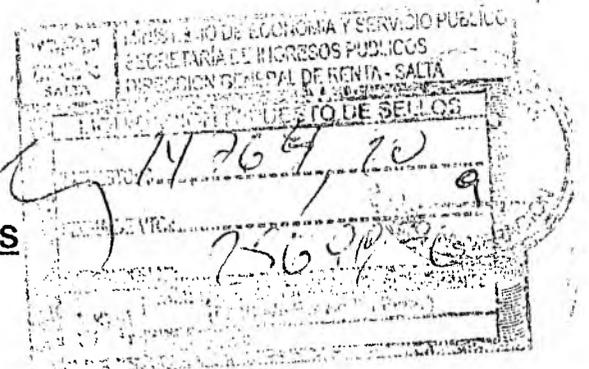
En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los ³⁰ días del mes de abril de 2024.-

Jorge Luis Humana
 JORGE LUIS HUMANA
 DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.G.B.
 COPIA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

Guillermo Miller
 Guillermo Miller

ES COPIA
 NORIA MARTEL DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**



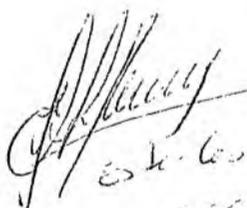
Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia, Dn Jorge Luis Humana, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la Sra. **ESTER MOLINA** D.N.I. N° 32.566.799, con domicilio en calle Capitán Paiva N° 1210, B° Ciudad del Milagro, provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 36/24 modificando su cláusula Segunda y agregar una Onceava, que quedará redactada de la siguiente manera:

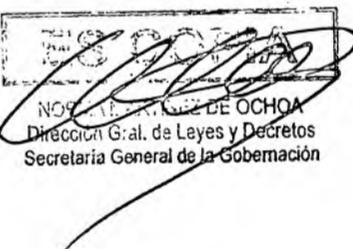
SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 558.000 (pesos quinientos cincuenta y ocho mil) a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

ONCEAVA: LA CONTRATADA, deberá cumplir un total de 120 hs. mensuales, regida por 6 hs. diarias por los días hábiles y ó cambiar las horas por los sábados que se la necesite. Marcando asistencia en el reloj biométrico que se le asigne. En su defecto de no cumplir con las 120 hs. mensuales, deberá facturar el proporcional a las horas registradas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 20 días del mes de abril de 2024.-

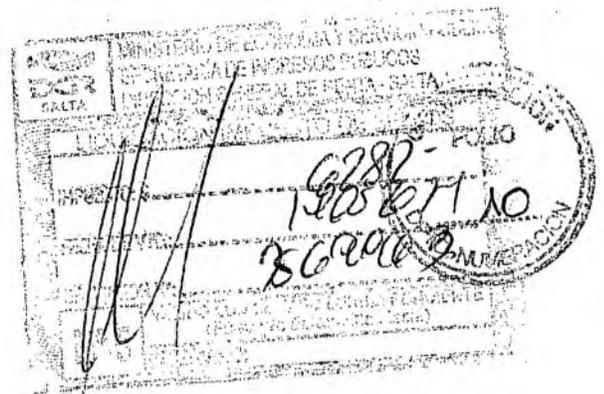

JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA
ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN


ESTER MOLINA
32.566.799


NOEMÍ MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

235

**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**



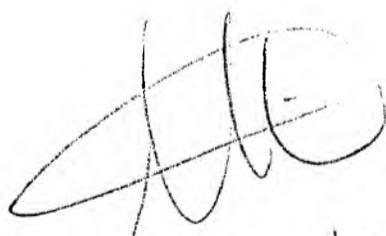
Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia, Dn Jorge Luis Humana, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. JOSE RICARDO MOLINA D.N.I. N° 28.037.461, con domicilio en calle SANTA LUCIA BLOCK I DPTO 3 PLANTA BAJA, provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 36/24 modificando su cláusula Segunda y agregar una Onceava, que quedará redactada de la siguiente manera:

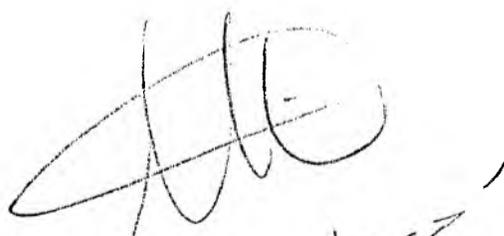
SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 260.400 (pesos doscientos sesenta mil cuatrocientos) a partir del 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

ONCEAVA: EL CONTRATADO, deberá cumplir un total de 120 hs. mensuales, regida por 6 hs. diarias por los días hábiles y ó cambiar las horas por los sábados que se lo necesite. Marcando asistencia en el reloj biométrico que se le asigne. En su defecto de no cumplir con las 120 hs. mensuales, deberá facturar el proporcional a las horas registradas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 29 días del mes de abril de 2024.-


JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN


ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


Molina Jose

235

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Marcelo Miguel Molina, D.N.I. 24.697.783, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en Bº Ampliación El Bosque - Block 45 - Dpto. 10 - 2do. Piso, convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el periodo comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$671.529,69.- (Pesos seiscientos setenta y un mil, quinientos veintinueve, con 69/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

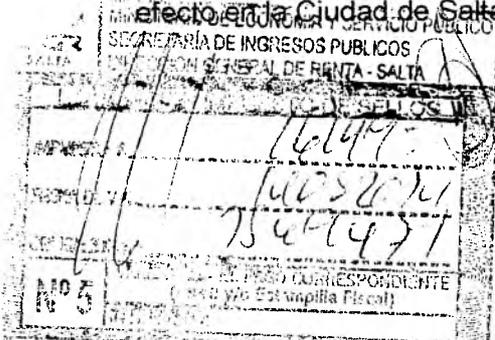
SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de Abril de 2024.



Molina
Marcelo

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

CONTRATO DE SERVICIOS

12

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. Thomas Ignacio Navarro, D.N.I. Nº 39.624.864, con domicilio en Av. Gral. Güemes 127, La Caldera, Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 320.000 (Pesos trescientos veinte mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periodicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

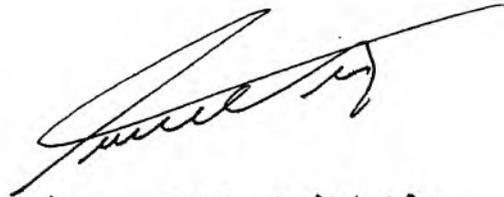
ES COPIA
NORA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

295

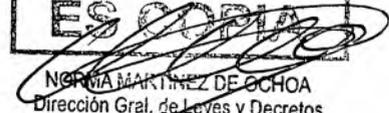
13
GOVERNACION

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de abril de 2024.


Thomas IGNACIO NAVARRO


Sr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. Ricardo Alejandro Passarell, D.N.I. Nº 11.909.427, con domicilio en Ruta Nac. 9, km 1593 lote 294, Valle Escondido, Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 16 días del mes de mayo de 2024.

[Handwritten signature]

DR. ESTEBAN DIAZ DE VILAR
SECRETARIO GENERAL DE LEGISLACION
GOBIERNO DE SALTA

[Handwritten signature]
11909427

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

NORMA INTERNA DE COPIAS
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Pablo Marcelo Portales, D.N.I. 32.242.446, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en Bº el Círculo 1 - Mz "A" - Casa 11 convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$671.529,69.- (Pesos seiscientos setenta y un mil, quinientos veintinueve, con 69/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 17 días del mes de Abril de 2024.

[Faint signature and stamp area]

Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

10.800

25-04-2024

2569132



235

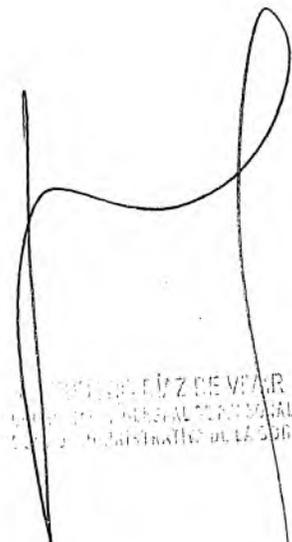
ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. Enrique Iván Rodríguez D.N.I. N° 40.328.603, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 36/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 450.000 a partir del 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de abril de 2024.-


Rodríguez IVÁN
40.328603


EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA
NORBERTO MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HONORARIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL - SALTA
INFORMACIÓN GENERAL DE SALTA
18
70.537,00
7502538
VICEDIRECCIÓN DE PERSONAL PONDÉRANTE
CALLE 14/6 (Salvador Foral)

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra el Sr Juan Ernesto Ruiz D.N.I. N° 12.306.621, con domicilio en Grupo 480 block P s/n PB D3 Bº Castañares, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 36/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 330.000 a partir del 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los ²⁹ días del mes de abril de 2024.

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.



ES COPIA
NORBERTO DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

295

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la señora Sandra Susana Sadir, D.N.I. N° 20.347.864, con domicilio en calle 13 de Julio 33 Bº Portezuelo Norte, ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 36/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 345.000 a partir del 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de abril de 2024.


Sandra Sadir
20347864


Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
GOBIERNO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. José Antonio Saravia, D.N.I. Nº 10.582.502, con domicilio en Fco. Beiro Nº 1376 de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/05/2024 y el 31/08/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 560.000 (Pesos quinientos sesenta mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

236



NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de abril de 2024.

ROSE SARDIÑA

DR. PROPOSIÇÃO DE VOTAR
COM O VOTO EM VOTO CRISTIANO
COM O VOTO ADMINISTRATIVO DE LA GOB

ES COPIA
NORBA...
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación